



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: WISTON LÓPEZ PEINADO.

DEMANDADO: MARLA PÉREZ CAMELO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00254-00.

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído a la demandada MARLA PÉREZ CAMELO y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

Negar la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-108997, toda vez que no indica la cuantía para establecer la caución que exige el artículo 590-2 C. G. del P.

RECONOCER personería jurídica al Doctor Dr. VÍCTOR CAMILO MERIÑO BERMÚDEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor WISTON LÓPEZ PEINADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto,

sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca97061e8f392d4449f1d88f2cf1183655eb435afede94a0af754ac733115bc**
Documento generado en 14/08/2021 11:31:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**